



Expediente: **053210419206**  
Radicado: **AU-02588-2024**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **30/07/2024** Hora: **09:11:00** Folios: **5**



**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. **132-0037-2015** del 25 de febrero de 2015, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, al señor **ANDREY SANTIAGO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.387.179, para las **aguas residuales domésticas ARD y aguas residuales no domésticas ARnD**, generadas en la **EDS MARINA EL PEÑON DE GUATAPE**, por un periodo de 10 años, establecimiento ubicado en la vereda la Piedra del municipio de Guatapé (km 8+600 vía el Peñol-Guatapé).

Que en Auto N° **AU-00272-2024** del 1 de febrero del 2024, SE REQUIRIO a la empresa **TOCAR S.A.**, identificada con NIT 900.021.259-5, propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO MARINA EL PEÑON DE GUATAPÉ**, a través de su representante legal el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, para que cumpla con lo siguiente:

- Presentar un plan de acción donde se detallen las actividades encaminadas a optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas — Pozo Séptico con el objetivo de llevar los parámetros a los valores establecidos por la norma. Este plan de acción deberá tener un cronograma que no supere los 3 meses.
- Presente el informe de caracterización de aguas residuales domésticas, acorde con los términos de referencia emitidos por la Corporación.
- Allegar a la corporación nuevamente los certificados de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domesticas teniendo en cuenta lo siguiente: Fecha de mantenimiento, cantidad de residuos recolectados o succionados, placas del vehículo transportador, tipo de manejo y tratamiento de las aguas residuales, registro fotográfico, certificados de disposición final con una entidad que cuente con los permisos y/o autorizaciones vigentes ante la autoridad ambiental competente.
- Presentar Plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados sustancias nocivas, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución 1209 de 29 de junio de 2018, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE "Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones."
- Presentar el contrato con la entidad gestora de dichos residuos peligrosos que se generen producto de su actividad (empaques de lubricantes, residuos de aceites, etc) y la cual deberá tener licencia vigente otorgada por la autoridad ambiental competente.
- Presentar las certificaciones de disposición final emitidas por el gestor de los residuos peligrosos desde la vigencia 2021, teniendo en cuenta que éstas deben ser preservadas hasta por un término de cinco (5) años.
- Remitir formato RH1 a la corporación, se le recuerda que este se debe presentar semestralmente.



• Presentar las evidencias de las acciones a realizar al área de almacenamiento de residuos peligrosos para garantizar que se encuentra señalizada, tenga acceso restringido, se evite el ingreso de potenciales vectores, los recipientes de los residuos se encuentren debidamente organizados y rotulados acorde al tipo de residuo almacenado.

Que a través de comunicado **CE-05406-2024** del 3 de abril 2024, el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, en calidad de representante legal de la sociedad **TOCAR S.A.**, propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO MARINA EL PEÑÓN DE GUATAPÉ**, presentó información dando cumplimiento a las medidas impuestas mediante Auto N° **AU-00272-2024** del 1 de febrero del 2024,

Que técnicos de la corporación realizaron visita de control y seguimiento el 4 de julio de 2024, generándose el Informe Técnico con radicado N° **IT-04770-2024** del 25 de julio de 2024, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(…)

## 25. OBSERVACIONES:

*En el presente informe técnico se evalúa la información allegada por el usuario mediante radicado CE-05406-2024 del 3 de abril de 2024 y se consignan las observaciones derivadas de la visita de control y seguimiento realizada al establecimiento EDS La Marina El Peñón de Guatapé S.A*

### A. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

*La documentación consignada en el radicado CE-05406-2024 del 3 de abril de 2024 es la siguiente:*

▮ *Informe de caracterización de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD): Las pruebas de caracterización de aguas residuales domésticas y no domésticas presentadas del pozo séptico, trampa grasas de la isla y de la zona de lavado, al igual, que el informe de caracterización, son iguales a las presentadas mediante radicado CE-00224-2024 del 9/01/2024 y CE-CE-00510-2024 del 12/01/2024. Dicha información fue evaluada, generándose informe técnico IT-00457-2024 del 31 de enero del 2024.*

▮ *Certificado de mantenimiento del sistema de tratamiento de agua residuales domésticas (pozo séptico) emitido por la empresa Biomovil con Nit 900.345.248-5, mantenimiento realizado el día 4 de agosto de 2023. Este documento ya fue presentado a la corporación mediante radicado CE-00224-2024 del 9/01/2024 y CE-CE-00510-2024 del 12/01/2024 y evaluado por medio del informe técnico IT-00457-2024 del 31 de enero del 2024.*

▮ *Certificados de tratamiento de efluentes de aguas residuales domésticas: La EDS Marina Peñón de Guatapé S.A.S presenta dos certificados expedidos por la empresa ARSA E.S.P con Nit 890.981.981-8, aprobando la recepción, disposición y aprovechamiento del efluente de las ARD por parte de la Marina Peñón de Guatapé, dispuestos en la Planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro, recibiendo un volumen de 6m3 y 12m3, los días 5 de noviembre de 2021 y 6 de abril de 2022, respectivamente.*

▮ *Memorias de cálculo y planos con diseños de las Trampa Grasas de la zona de lavado de botes, zona de islas y restaurante, además del sistema séptico integrado, en el cual se hacen una serie de modificaciones o proyecciones, que se exponen a continuación:*

*Para las trampas grasas de la zona de isla y de lavado se presenta el diseño hidráulico, con las siguientes dimensiones:*

- Ancho: 1,5 mts
- Largo: 1 mts
- Altura neta: 0,63 m
- Altura útil: 0,33 m
- Volumen útil: 0.5 m3
- Instalación (Enterrada o superficial)

• Método de purga: manual mediante apertura de llave

• El ingreso a la trampa de grasa se hará por medio de TEE y un diámetro mínimo de 152.4 mm (6"). La salida será por gravedad, a través de una TEE con un diámetro de 152.4 mm.

• La diferencia de nivel entre la tubería de ingreso y de salida deberá ser no menor a 0,010 m.

Voltg= 0,50 m3

h neta= 0,63 m

As = 1,5 m2

Largo 1.00 m

Ancho= 1,50 m

• Trampa grasas de la isla: El usuario manifiesta que los diseños y planos presentados no modifica la volumetría de la estructura existente pero se cambian las conexiones internas. Adicionalmente se proyecta una caja disipadora lo más cerca posible al vertimiento.

• Trampa grasas de zona de lavado: El usuario manifiesta que los diseños y planos presentados no modifica la volumetría de la estructura existente pero se cambian las conexiones internas. Adicionalmente se proyecta una división con malla en fibra para retener y remover solidos mayores.

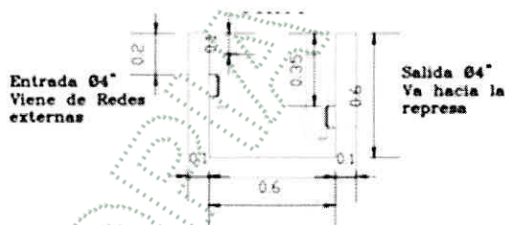


Plano 1. Trampa grasa de zona de lavado.

Plano 1. Trampa grasa de zona de lavado

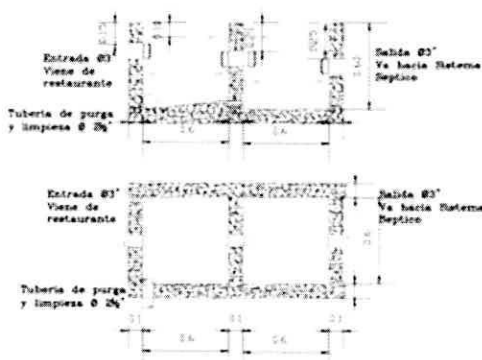
#### VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO

• Pozo séptico integrado: Primeramente se presenta el diseño de una caja disipadora antes de la entrada del sistema séptico, con el fin de disminuir la velocidad del agua al entrar al sistema de tratamiento. Dicho sistema no se ha implantado según lo observado en la visita técnica.



Plano # Caja disipadora antes del sistema séptico.

Seguidamente se plantea el diseño e instalación de trampa grasa para el tratamiento de aguas residuales generadas en el restaurante, la cual ya se encuentra en funcionamiento según visita técnica.



Plano # Trampa grasa restaurante.

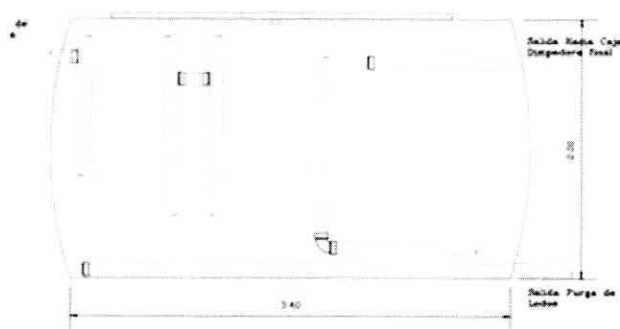
is Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X o y cornare

Finalmente, se muestra un modelo del nuevo sistema séptico más FAFA a instalar, prefabricado, de la empresa SOLOFIBRAS con una capacidad de 10.000 litros, el cual ocupa la misma área del sistema anterior (en mampostería). Dicho sistema ya se encuentra en funcionamiento



Plano #. Plano sistema séptico integrado.

Los sistemas de Trampa grasas del restaurante, caja de disipadora y pozo séptico, difieren de los diseños presentados inicialmente y aprobados para el permiso de vertimiento otorgado por la corporación.

La EDS Marina Peñón de Guatapé S.A, envía certificados de aprovechamiento de aceites usados y/o cadena de custodia de gestión de residuos peligrosos (empaques de lubricantes, filtros, estopas, material absorbente, solidos HC) por la empresa ASCRUDOS S.A.S desde el año 2021 hasta el 2023. Referente al contrato con la entidad gestora, el señor Luis Fernando Mejía afirma que no cuenta con un contrato definido, dado que la entidad presta el servicio sin contrato escrito, y no ha presentado inconvenientes con la entrega de los residuos.

| Certificados gestor ASCRUDOS S.A.S |                      |           |
|------------------------------------|----------------------|-----------|
| Fecha                              | Cantidad de residuos | Corriente |
| 10 de agosto de 2021               | 119 kg               | Y8 – Y9   |
| 6 de octubre de 2021               | 172 kg               | Y8 – Y9   |
| 18 de enero de 2022                | 87 kg                | Y8 – Y9   |
| 19 de abril de 2022                | 174 kg               | Y8 – Y9   |
| 15 de mayo de 2023                 | 381 kg               | Y8 – Y9   |
| 24 de julio de 2023                | 227.1 kg             | Y8 – Y9   |
| 1 de noviembre de 2023             | 187 kg               | Y8        |

El administrador afirma que la estación de servicios no genera residuos peligrosos hospitalarios, ni similares, por lo cual no es necesario el diligenciamiento del formato RH1. Sin embargo, se le aclara que según el Decreto 4741 DE 2005, "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", en su artículo 3°, se define como Residuos o desechos peligrosos, "aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos".

Que el Artículo 28° del Decreto 4741 de 2005 establece que los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o desechos peligrosos - RH1, de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías.

- **Gran Generador:** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario, considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.
- **Mediano Generador:** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario, considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.
- **Pequeño Generador:** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario, considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

Sin embargo, en el Parágrafo 1°, "Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente. Para ello, Cornare mediante circular 131-0569-2014, determina que quienes generen una cantidad inferior a 10kg/mes, considerando los periodos de tiempo de generación del residuos y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos 6 meses de las cantidades pesadas, serán consideradas en la categoría de pequeños generadores, y NO TIENEN que inscribirse en el registro de generadores de residuos peligroso "RESPEL-IDEAM".

## B. DE LO OBSERVADO EN VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El día 9 de mayo del 2024, funcionarias de la corporación realizaron visita de control y seguimiento y verificación al establecimiento La Marina El Peñón de Guatapé S.A.S en virtud del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 132-0037-2015 del 25 de febrero del 2015, en compañía del señor Luis Fernando Mejía identificado con cedula de ciudadanía N°71696268, administrador del sitio. En la visita se evidenció lo siguiente:

La EDS Marina El Peñón de Guatapé S.A.S cuenta con una afluencia de 50 personas por semana, brindando el servicio de actividades náuticas, como alquiler de Jets kit, veleros y lanchas rápidas, acompañado de bastidores verticales. Además, cuenta con Zona de comidas, restaurante (solo los fines de semana), 2 cabañas para alquiler con capacidad para 8 a 10 personas, zona de lavado de botes y parqueadero.

Primeramente, se realizó recorrido por los sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas - STARnD, las cuales se encontraron en buen estado y sin acumulación de residuos o natas

- Trampa grasas zona de isla: El surtidor de gasolina cuenta con un cárcamo perimetral, el cual recoge las aguas del área, conduciéndolas hasta una caja de inspección en mampostería, compuesta por 8 rejillas para retención de sólidos, la cual finalmente va dirigida a la trampa de grasa, fabricado en concreto, conformada por 3 compartimientos en serie. Se ubica en las coordenadas -75°11'20"W 6°13'14"N, cuyo cuerpo receptor corresponde al embalse Peñol - Guatapé, no fue posible evidenciar la estructura de descarga. Al momento de la visita, el sistema se encontraba en buen estado, sin presentar colmatación. Además, el surtidor cuenta con un kit antiderrames ante la ocurrencia de una eventualidad, compuesto por absorbentes (almohadillas, aserrín), barreras, equipos de protección personal, equipos de limpieza, entre otros.

- Trampa grasas de zona de lavado: La zona de lavado está conformada por un cárcamo con rejillas, el cual recoge las aguas producto del lavado de lanchas, conducidas por medio de un canal abierto hasta la trampa grasa ubicada en las coordenadas -75°11'19"W 6°13'16"N. Este sistema está conformado por 4 compartimientos en mampostería. Según el administrador, se realiza el lavado de aproximadamente 30 botes con una frecuencia semanal. El efluente es descargado a la represa a través de un canal abierto, seguido de una caja de inspección, ubicada en las coordenadas -75°11'19"W 6°13'16"N.

Seguidamente, se procedió a examinar el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas:

- Trampa grasas de restaurante, cabañas y unidades sanitarias: El sistema consta de 2 compartimientos en mampostería, el cual trata las aguas residuales del restaurante, que opera los fines de semana, dos (2) cabañas, vivienda del administrador y las instalaciones sanitarias. Las unidades sanitarias incluyen una (1) ducha y tres (3) sanitarios para mujeres, y una (1) ducha, dos (2) sanitarios y (2) orinales para hombres.

Este sistema se construyó hace aproximadamente un (1) año y se le realizó mantenimiento hace un mes (información obtenida en campo), encontrándose en buen estado y libre de colmatación.

-Pozo séptico integrado: Consiste en un pozo séptico prefabricado más sistema FAFA, con una capacidad de 10.000 litros, poliéster reforzado en fibra de vidrio (PRFV), localizado en las coordenadas -75°11'19"W 6°13'17"N. El sistema cuenta con techo protector, barandas en la parte superior y cercado por muros en concreto. No se percibieron olores ofensivos ni insectos o vectores.

Se informa que dicho sistema fue instalado en el mes de agosto del 2023, y el ultimo mantenimiento fue realizado el 30 de abril del presente año por la empresa ARD Pozos sépticos S.A.S.E.S.P con NIT 900891684-4.

Al momento de la visita técnica se pudo evidenciar la instalación de un segundo elevador náutico en el área circundante del sistema séptico, afectando la red de descarga del efluente, descargando directo al suelo. Según el señor Luis Fernando Mejía, una vez finalicen las obras de construcción, se restablecerá la red de descarga hacia la represa.

Para el almacenamiento de los residuos peligrosos - RESPEL (aceites usados y envases), se cuenta con área destinada para tal fin evitando la contaminación cruzada, ubicado en las coordenadas -75°11'20"W 6°13'13"N. El lugar es un espacio cerrado, una parte de él se encuentra enmallado, para garantizar la ventilación natural, tiene acceso restringido. Dichos residuos se disponen a través de un gestor externo, ASCRUDOS S.A.S.

En el lugar se pudo observar lo siguiente:

- El área de almacenamiento no cuenta con señalización
- No cuenta con extintores contra incendios.
- Los residuos almacenados no se encuentran rotulados, según la normativa vigente

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO

La Corporación a través de diferentes actos administrativos, ha realizado una serie de requerimientos a la de la EDS Marina El Peñón de Guatapé S.A.S los cuales fueron consolidado en el Auto AU-00272-2024 del 01 de febrero del 2024. Cuyo grado de cumplimiento se expone a continuación:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------|----|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                    | SI       | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Presentar un plan de acción donde se detallan las actividades encaminadas a optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas — Pozo Séptico con el objetivo de llevar los parámetros a los valores establecidos por la norma. Este plan de acción deberá tener un cronograma que no supere los 3 meses.                                                                                                                                                                                                      | 9/5/2024           |          |    | X       | El usuario presenta información mediante oficio con radicado CE-05406-2024 del 3/04/2024, en el cual reporta la instalación de un nuevo sistema séptico prefabricado, anexando registros fotográfico. Sin embargo, dicha información ya había sido presentada mediante radicado CE-00224-2024 del 9/01/2024 y CE-00510-2024 del 12/01/2024, junto con el informe de caracterización de los demás sistemas de tratamiento. Dicha información fue evaluada, mediante informe técnico IT-00457-2024 del 31 de enero del 2024. De acuerdo a la caracterización evaluada, se concluye que el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas no cumple con los parámetros de la Resolución 0631 de 2015, y esto puede deberse a que no se cumplió un tiempo prudente de estabilización del STARD (6 meses). |
| Presente el informe de caracterización de aguas residuales domésticas, acorde con los términos de referencia emitidos por la Corporación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 9/5/2024           | X        |    |         | La EDS Marina Peñón de Guatapé S.A.S presenta informe de caracterización de aguas residuales domésticas y no domésticas, con radicado CE- CE-05406-2024 del 3/04/2024 y CE-00510-2024 del 12 de enero de 2024, de acuerdo a los términos de referencia de la Corporación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Allegar a la corporación nuevamente los certificados de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, teniendo en cuenta lo siguiente, Fecha de mantenimiento, cantidad de residuos recolectados o succionados, placas del vehículo transportador, tipo de manejo y tratamiento de las aguas residuales, registro fotográfico, certificados de disposición final con una entidad que cuente con los permisos y/o autorizaciones vigentes ante la autoridad ambiental competente | 9/5/2024           | X        |    |         | La EDS Marina Peñón de Guatapé S.A.S, allegó certificados de mantenimiento al sistema séptico realizados en los años 2022 y 2023 por medio de los radicados CE-05406-2024 del 3/04/2024 y CE-00510-2024 del 12 de enero de 2024, dicha información se encuentra evaluada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |  |   |  |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--|---|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presentar actualización del Plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados sustancias nocivas, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución 1209 de 29 de junio de 2018, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE "Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones." | 9/5/2024 |  | X |  | A través de visita técnica realizada el día 9 de mayo 2024 informan que se está gestionando la elaboración del Plan de Contingencia para Transporte de Hidrocarburos con una empresa externa. Una vez elaborado será remitido a la Corporación. |
| Presentar el contrato con la entidad gestora de dichos residuos peligrosos que se generen producto de su actividad (empaques de lubricantes, residuos de aceites, etc) y la cual deberá tener                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 9/5/2024 |  | X |  | A pesar de que no se cuenta con contrato firmado, la entidad gestora, ASCRUDOS, realiza la recolección, transporte y disposición final de dichos residuos. El usuario, remite mediante radicado CE-                                             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |  |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--|---|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| licencia vigente otorgada por la autoridad ambiental competente.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |  |   |   | 05406-2024 del 3/04/2024 los respectivos certificados de disposición final.                                                                                                                                                                                                                        |
| Presentar las certificaciones de disposición final emitidas por el gestor de los residuos peligrosos desde la vigencia 2021, teniendo en cuenta que éstas deben ser preservadas hasta por un término de cinco (5) años.                                                                                                                          | 9/5/2024 |  | X |   | El usuario presenta certificados de disposición final de los residuos de aceites usados (RESPEL) de los años 2021, 2022 y 2023, a través del radicado CE-05406-2024 del 3/04/2024.                                                                                                                 |
| Remitir formato RH1 a la corporación, se le recuerda que este se debe presentar semestralmente.                                                                                                                                                                                                                                                  | 9/5/2024 |  |   | X | Mediante radicado CE-05406-2024 del 3/04/2024, el usuario afirma que en la estación de servicio, no se generan residuos peligrosos hospitalarios, ni similares, por lo cual no se hace necesario el diligenciamiento del formato RH1, el cual aplica para la generación de residuos hospitalarios. |
| Presentar las evidencias de las acciones a realizar al área de almacenamiento de residuos peligrosos para garantizar que se encuentra señalizado, tenga acceso restringido, se evite el ingreso de potenciales vectores, los recipientes de los residuos se encuentren debidamente organizados y rotulados acorde al tipo de residuo almacenado. | 9/5/2024 |  |   | X | El usuario presenta información y evidencias del área establecida para el almacenamiento de los residuos peligrosos RESPEL (aceites usados), mediante radicado CE-05406-2024 del 3/04/2024. Sin embargo no se cuenta con señalización ni rotulación de recipientes.                                |

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 de la Carta señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...) lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe "verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.3.5.7 "Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto establece: "... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del mencionado Decreto, establece: Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del **ÚLTIMO AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO**. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que teniendo en cuenta que la sociedad **TOCAR S.A.**, instalo un nuevo sistema de tratamiento que no estaba autorizado en el Permiso de vertimientos, que el permiso de vertimientos otorgada mediante la Resolución No. 132-0037-2015 del 25 de febrero de 2015, se vence el 27 de febrero de 2025, y que el termino para solicitar renovación termino el 27 de mayo del 2024 ya que la norma establece que la renovación del permiso se debe solicitar el **PRIMER TRIMESTRE DEL ÚLTIMO AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO**, se procederá a requerir a la sociedad **TOCAR S.A** a través del señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, para que tramite nuevo permiso de vertimientos cumpliendo lo establecido en la Ley y dando cumplimiento a las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente acto.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 153887179, en calidad de representante legal de la sociedad **TOCAR S.A.**, con NIT 900.021.259-5, propietario de la **ESTACIÓN DE SERVICIO MARINA PEÑÓN DE GUATAPÉ S.A.S**, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto cumpla lo siguiente:

1. Inicie tramite de permiso de vertimientos con todos los requisitos establecidos en la ley y tenga en cuenta lo siguiente:

- Presentar los diseños, planos y memorias de cálculo de la trampa de grasas de la zona del restaurante, así como las memorias de cálculo o especificaciones técnicas del nuevo sistema de tratamiento prefabricado, para aprobación por la Corporación
- Presentar los estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.
- Presentar Plan de gestión de residuos peligrosos – RESPEL para la Marina Peñón de Guatapé. S.A.S

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, en calidad de representante legal de la sociedad **TOCAR S.A.**, propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO MARINA PEÑÓN DE GUATAPÉ S.A.S**, para que tenga en cuenta las siguientes medidas:

- Realizar caracterización a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas residuales y enviar el informe según Términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras durante un periodo representativo mínimo de 06 horas realizando un muestreo compuesto, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución N°0631 de 2015. Es así que para el mes de enero del próximo año 2025, se deberán presentar las caracterizaciones del 2024.
- Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al (los) sistema(s) de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

**En relación al informe la caracterización de aguas residuales, En adelante, tener en cuenta:**

- Incluir en la descripción del proceso que genera vertimiento, las principales materias primas utilizadas y las cantidades. Esta información puede ser detallada mes a mes o realizar un promedio para el año. Para el día de la caracterización se debe tomar el dato de las materias primas utilizadas durante la jornada laboral de la misma fecha.
- Describir los sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes, determinando cantidades, tipos de sistemas, disposición.
- Presentar las conclusiones y recomendaciones sobre la eficiencia de la STAR y las trampas de grasas
- No incluir en la caracterización de las aguas residuales no domésticas los siguientes parámetros: Fenoles totales, Cloruros, Sulfatos, Compuestos semivolátiles fenólicos, Fenoles totales, Formaldehído, Cianuro total, Fluoruros, Aluminio, Arsénico, Bario, Boro, Zinc, Cobalto, Cobre, Estaño, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio y Vanadio, no obstante, la Corporación podrá solicitar cuando lo estime conveniente, el monitoreo de otros parámetros dentro del control y seguimiento que se realice a la gestión de los vertimientos.
- Incluir en la caracterización de las aguas residuales no domésticas, los parámetros Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), los cuales aplican para la VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la resolución 631 de 2015.
- Con cada informe de caracterización, se deberá allegar los informes de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas (registro fotográfico, certificados de disposición final con una entidad que cuente con los permisos y/o autorizaciones vigentes ante la autoridad ambiental competente), donde se especifique claramente la cantidad, manejo, tratamiento y disposición final de dichos residuos).
- Señalar el área de almacenamiento de residuos RESPEL (peligrosos), igualmente rotular los recipientes de los residuos acorde al tipo de residuo almacenado, según lo propuesto en la Evaluación ambiental del vertimiento acogido por la Corporación.
- Presentar los registros de los residuos peligrosos generados (pesaje) con el fin de determinar la unidad de media móvil y definir el tipo de generador a que corresponde, así mismo deberá presentar el formato RH1 correspondientes a la vigencia 2021 – 2023, y continuar remitiendo semestralmente dicha información a la corporación.
- Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años y presentarlos en los informes de la caracterización anual.

- Los certificados de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas deben cumplir con la siguiente información: Fecha de mantenimiento, cantidad de residuos recolectados o succionados, placas del vehículo transportador, tipo de manejo y tratamiento de las aguas residuales, registro fotográfico, certificados de disposición final con una entidad que cuente con los permisos y/o autorizaciones vigentes ante la autoridad ambiental competente.
- Remitir informe a la Corporación, acerca de la disposición final de los residuos generados en la demolición del sistema de tratamiento de aguas residuales en mampostería, y adecuación final del terreno.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO** en calidad de representante legal de la sociedad **TOCAR S.A.**, propietario de la **ESTACIÓN DE SERVICIO MARINA PEÑÓN DE GUATAPÉ S.A.S.**

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas.

**Expediente. 053210419206**  
*Proyecto. Diana Pino.*  
Técnico: Laura Camila Sánchez Torres  
*Dependencia. Regional Aguas*  
*Fecha : 29/7/2024*